

VII CONVENIO DE ENSEÑANZA CONCERTADA

Propuestas sobre la jornada del personal docente y del personal complementario titulado

La firma del VII Convenio Colectivo representa para **CCOO** la posibilidad de plantear en la Comisión Técnica, que empezará sus trabajos en breve, las propuestas en materia de jornada del personal docente y del personal complementario titulado que recogíamos en nuestra plataforma reivindicativa, fruto de las aportaciones realizadas por nuestra afiliación.

Nuestras principales reivindicaciones son:

Artículo 26. Distribución del tiempo de trabajo del personal docente

Clarificación de jornada lectiva y no lectiva. Además de los ya recogidos en convenio, se amplían los supuestos en:

- Actividad lectiva | Los recreos en Infantil y Primaria, la vigilancia de los recreos en Secundaria, las actividades didácticas complementarias y las actividades propias de los cargos unipersonales y de coordinación pedagógica.
- Actividad no lectiva | La jornada sin alumnado al principio y final de curso, los claustros, la elaboración de informes y/o notas, comunicaciones y demás tareas de carácter burocrático, las horas de formación, las reuniones de departamento o coordinación, la representación del profesorado en el consejo escolar, las actividades de representación institucional del centro, la participación en los procesos de calidad, la organización y/o elaboración de materiales para las celebraciones y, en general, todo el tiempo dedicado a actividades no lectivas establecidas en la Programación General Anual que se realice dentro o fuera del centro.

Distribución regular de la jornada no lectiva, en proporción a la jornada lectiva

Las actividades no lectivas deberán distribuirse en la proporción necesaria para la realización de la actividad docente. Se establecerán un mínimo de cinco periodos no lectivos semanales de los que tres serán de carácter no presencial.

Los centros podrán acordar la jornada en los días y semanas sin actividad lectiva, y acumular un cómputo global anual de horas no lectivas de distribución irregular que tendrán que reflejarse en el calendario laboral y el cuadro horario.

La permanencia semanal del profesorado en el centro educativo no superará los 30 períodos semanales en cómputo mensual.

Artículo 27. Jornada del personal docente

- Equiparación de la jornada del personal docente del Primer Ciclo de Educación Infantil al resto del personal docente. Supresión del artículo 28.
- Sustitución del concepto de hora lectiva por el de periodo lectivo.
- Distribución de las actividades no lectivas de lunes a viernes.

Personal docente

- Modificación del tiempo empleado en actividades no lectivas en los meses de julio y agosto.
- Por razones organizativas justificadas y pactadas con la RLT, se podrán utilizar hasta un máximo de 30 horas para actividades no lectivas, en un período máximo de los 5 primeros días laborables del mes de julio.

Artículo 29. Jornada del personal que ostenta las categorías funcionales directivas-temporales

- En el caso de que en las CC. AA. se desarrolle lo previsto en la disposición adicional 27 de la LOE, se podrá establecer un régimen de jornada de este personal diferente a lo previsto en este artículo, previa comunicación a la Comisión Paritaria.

Artículo 30. Jornada del personal complementario titulado

- Modificación de la jornada semanal y anual, quedando establecidas en 30 horas y 1.180 horas respectivamente.

Artículo 40. Calendario Laboral

- Este calendario deberá estar elaborado antes de la finalización del mes de septiembre, entregándose una copia personal a cada persona trabajadora.
- Además de un calendario general del centro, en donde se señalen los días que son laborables, los descansos semanales, las vacaciones y los días festivos, se elaborará un calendario diferenciado, por tener diferentes jornadas anuales, para cada uno de los 4 grupos profesionales: personal docente, personal de administración, personal de servicios generales y personal complementario titulado.
- El calendario laboral de cada grupo profesional deberá contener la distribución de la jornada total anual entre las diferentes actividades propias de cada grupo.
- En el calendario laboral del personal docente se distribuirán tanto las horas lectivas como las no lectivas, y dentro de estas últimas tanto las realizadas en el propio centro como las que se realicen fuera (visitas y excursiones de menos de 1 día, formación organizada o autorizada por el empresario,...) o en el propio domicilio de la persona trabajadora. En el caso de las horas dedicadas a actividades no lectivas, podrá reservarse una bolsa de horas para atender aquellas actividades de imposible concreción en el mes de septiembre, como claustros extraordinarios o actividades complementarias que hayan de concertarse con terceros. En todo caso, las horas no lectivas reservadas en bolsa para determinadas actividades no podrán suponer más del 10% del total de horas no lectivas.
- En el calendario laboral de cada persona deberá figurar la jornada diaria, semanal y anual con indicación precisa de la hora de inicio y finalización de la actividad laboral, la distribución de los días laborables, con las vacaciones, el descanso semanal, la distribución de las horas lectivas y no lectivas, los días de libranza establecidos en el convenio.
- La convocatoria de claustros extraordinarios deberán avisarse con una antelación mínima de 48 horas.

Registro y control de jornada

Las empresas se ajustarán o lo legalmente establecido y al acuerdo firmado entre las organizaciones empresariales y sindicales del sector.

En las empresas se podrán formalizar acuerdos de registro y regulación de jornada entre los representantes legales de los trabajadores y el titular del centro que faciliten la conciliación y que permitan adaptarse a las peculiaridades del centro y del entorno. No serán válidos los acuerdos de jornada establecidos entre persona trabajadora individual y titular del centro. Cualquier acuerdo de empresa que limite o restrinja lo acordado entre sindicatos y patronales será nulo.

Para facilitar la elaboración del registro y control de jornada acorde con el Acuerdo que lo regula y las normas generales del convenio antes de fin de curso cada docente comunicará sus preferencias en cuanto al horario de entrada y salida, o la posibilidad de utilizar personalmente los huecos de su jornada laboral.

CCOO decidió en su momento firmar el VII Convenio Colectivo ya que, a pesar de no ser el convenio que queríamos, se avanzaba en materia de derechos sociales y nos permitía seguir trabajando y defendiendo nuestras propuestas en la comisión técnica de trabajo.